

Fecha de sanción: 03-12-93
Fecha de promulgación: 22-12-93
Expte H.C.D. 4456 U-92

ORDENANZA N° 9242

ARTICULO 1º.- Apruébase el Capítulo V del Código de Ordenamiento Territorial referente a Usos y Ocupación del suelo, que como Anexo I forma parte de la presente.

ARTICULO 2º.- La norma sancionada comenzará a regir a partir de su promulgación y tendrá una vigencia de treinta y seis (36) meses.

ARTICULO 3º.- Transcurrido un lapso de treinta (30) meses de aplicación, el Departamento Ejecutivo remitirá a consideración del Honorable Concejo Deliberante un informe integral de evaluación y actualización de las disposiciones, previa consulta con la Comisión Asesora de Ordenamiento Territorial. El Honorable Cuerpo deberá expedirse a partir de recepción en un plazo no mayor de seis meses.

ARTICULO 4º.- Autorizase por el término de ciento veinte (120) días al Departamento Ejecutivo, previo informe Técnico del organismo pertinente, la resolución, de presentación referidas a usos no admitidos en sitios cuya asignación distrito no resulte congruente con la ocupación del área y, por tanto, sean objeto de posible reasignación y/o redelimitación territorial.

ARTICULO 5º.- Deróganse las ordenanzas 8433, 8600 y 8806, y toda disposición que se oponga a la presente, encomendándose al Departamento Ejecutivo la publicación del listado de normas derogadas en oportunidad de esta publicación.

ARTICULO 6º.- Encomiéndase al Departamento Ejecutivo la remisión al Honorable Concejo Deliberante, en un plazo de ciento veinte (120) días, la propuesta actualizada de reasignación y redelimitación de Áreas y distritos y de determinación de Indicadores urbanísticos, previa consulta a la Comisión Asesora de Ordenamiento Territorial.

ARTICULO 7º.- Comuníquese, etc.